Honorable Concejo Deliberante de Alcira

FOLIO Fº 100 H. C. D. ALCIRA

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 28 Año 2020 Letra

Iniciador: D.E.M.

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

Asunto: DECLÁRESE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ARGENTINA S/N DE ESTA LOCALIDAD, CONOCIDA COMO "VILLA TELMITO"

Iniciado el: 13/10/2020

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 13/10/2020

Sesión Entrada Día: 14/10/2020 Acta Nº 14/2020

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

☐

Aprobado Día: 21/10/2020 Acta Nº 15/2020

Resolución: ORDENANZA Nº 28/20

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejo_alcira@hotmail.com

FOLIO Fs. 99 H.C.D. ALCIRA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
ORDENANZA N° 28/20

VISTO:

El inmueble ubicado en Avenida Argentina s/n° de esta localidad, conocido como "*Villa Telmito*".

Y CONSIDERANDO:

Que la declaración de utilidad pública se realiza atendiendo al valor histórico y arquitectónico del mencionado edificio pues es, quizás, uno de los pocos que quedan en pie y en aceptable estado y que resulta un remanente de importancia del pasado más remoto de nuestra localidad.

Que ubicada en el sector urbano de Alcira Gigena, la construcción de la vieja casona data del año 1925, siendo su propietario el comerciante de origen español Francisco Álvarez, quien llegó a nuestra localidad en el transcurso de 1914 en compañía de su esposa María Suarez.

Que la Casa se levanta imponente en un extenso terreno de mil quinientos metros cuadrados, protegida por frondosos y añosos árboles de diversas especies. Con una superficie cubierta de doscientos cuarenta metros cuadrados, se distribuye en una sala central que oficia de comedor, a la cual convergen cuatro amplios dormitorios, escritorio, cuarto de baño, sala de estar y cocina.

Que Don Francisco dotó a la casa de elementos muy modernos para la época. Inicialmente fue utilizada como residencia y hogar, pero no caben dudas que por la generosidad del matrimonio fue visitada por numerosas familias de la localidad y amplia región. Tanto en su fachada principal como en su parte posterior, sobre la pared y en relieve se destaca el nombre impuesto a la construcción: "*Villa Telmito*", en recordación a un hijo del matrimonio fallecido prematuramente.

Que más allá de algunas consideraciones socio-culturales que podrían ser discutibles (sobre todo, las que podrían atribuirse a la posición social de quienes la construyeron y habitaron), su valor simbólico -considerado desde el punto de vista de nuestro patrimonio cultural tangible -arquitectónico e histórico- justifica

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejo_alcira@hotmail.com

FOLIO 98 Fº H.C.D. ALCIRA

ampliamente su adquisición por parte de la Municipalidad.

Que además, a través de la adquisición de ese inmueble urbano, se pretende lograr un anhelado objetivo político, cultural, educativo y social que consiste en cobijar a la futura Casa de la Cultura de la Municipalidad de Alcira, como una usina del pensamiento cultural, educativo, social y turístico de la localidad y de esta vasta región.

Que en este sentido, debe destacarse que el actual desafío dentro del contexto de las políticas culturales municipales es el de contar con un edificio propio, con un inmueble de carácter municipal, que sea el reflejo de su idiosincrasia.

Que una sociedad madura que aspira a crecer debe sentirse protagonista, responsable del pasado y es por ello que existen sobradas razones que justifican todo esfuerzo por adquirir, conservar y valorar el patrimonio histórico cultural que nos pertenece. Lo importante es "*hacer*", "*actuar*" correctamente y dar lo que tenemos, protegerlo de tal manera que esté disponible para el presente y futuro.

Que igualmente, a través de la Casa "*Villa Telmito*" el Municipio local pretende posicionar la actividad cultural en la agenda corredor regional "*Tegua – Las Peñas*", como componente transversal que impacte en la calidad de vida y promueva el desarrollo humano en consonancia con las resoluciones de la Asamblea de la Naciones Unidas, recordando que la cultura debe ser comprendida como un instrumento integral para erradicar la pobreza, promover la educación, la inclusión y crecimiento de las ciudades en armonía con el medioambiente.

Que dado que la especulación inmobiliaria y cierta indiferencia referente a nuestro pasado, pueden poner en serio peligro a nuestros bienes culturales, la adquisición de Villa Telmito para el dominio público por parte del Municipio constituye una respuesta a la responsabilidad social y comunitaria que demanda la protección del Patrimonio de la localidad.

Que en este sentido hago saber a los miembros de ese Órgano Legislativo que se gestionará la disposición y el apoyo económico de organismos nacionales para desarrollar un proyecto de revalorización cultural del edificio en cuestión y, por esa razón, se solicita vuestro apoyo para disponer la pronta expropiación.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejo_alcira@hotmail.com

FOLIO 97 H.C.D. ALCIRA

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: DECLÁRASE de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino al funcionamiento de la futura Casa de la Cultura de la Municipalidad de Alcira, para usina del pensamiento cultural, educativo, social y turístico de la localidad y de la región, la propiedad inmueble inscripta a nombre de MARÍA SUÁREZ DE ÁLVAREZ, ubicada Avenida Argentina s/n de esta localidad, que comprende los inmuebles identificados catastralmente como C.:01, S.:01, M.:097, P.:006; C.:01, S.:01, M.:097, P.:007; C.:01, S.:01, M.:097, P.:015; y C.:01, S.:01, M.:097, P.:016; y en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo la siguiente numeración: 240415684411, 240415684429, 240415684496 y 240415684500, respectivamente.

Artículo 2°: REQUIÉRASE del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la tasación de la propiedad inmueble descripta en el artículo anterior.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia proceda a la adquisición del inmueble descripto en el Artículo 1° por el importe de la misma, pagando la indemnización en dinero en efectivo o en otra especie de valor con la conformidad del expropiado y, en caso de no obtener conformidad del propietario disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación.

Artículo 4°: IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. MABEL ESPINOZA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

SONIA CASALDI
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira - Cba.